OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA

2228

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, del Director General de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, por la que se procede a la convocatoria de autorización y subvención para la impartición de la Formación Básica de Delegados y Delegadas de Prevención, para el ejercicio 2017.

Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales (en adelante, Osalan), conforme a la Ley 7/1993, de 21 de diciembre, de creación de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, modificada por la Ley 10/1997, de 27 de junio, es un organismo autónomo administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en la actualidad Trabajo y Justicia. Entre sus funciones se encuentra la de programar, organizar y desarrollar planes y cursos de formación en relación con la seguridad, higiene y salud laborales, según establece el artículo 4.1.h) de la citada Ley de creación.

Osalan, en cumplimiento de lo establecido en la Sección III («Formación para la Prevención») del Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en la CAPV, suscrito el 11 de diciembre de 1997 por la asociación empresarial Confebask y las centrales sindicales ELA-STV, UGT, CC.OO. y LAB, que afecta a todas las empresas y trabajadores/as por cuenta ajena de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación a la «Formación de los Delegados y Delegadas de Prevención», convoca, para el ejercicio 2017 y en los términos que se detallan a continuación, a las entidades públicas o privadas que opten a participar en la impartición de la formación de cursos de Nivel Básico para la capacitación de los Delegados y Delegadas de Prevención, para que, por un lado, soliciten la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Osalan, para poder impartir dichos cursos subvencionados y, por otro lado, soliciten las ayudas económicas a la impartición de la mencionada formación dirigida a Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por todo ello, en función del régimen de prórroga presupuestaria regulado por el Título IX del Decreto Legislativo 1/2011 de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi

RESUELVO:

CAPÍTULO I

BASES COMUNES

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución, convocar a las entidades tanto públicas como privadas que opten a participar en la impartición de la formación de Nivel Básico para la capacitación de los Delegados y Delegadas de Prevención para que soliciten:

a) La autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Osalan y que se detallan en el artículo 7, para poder impartir de forma subvencionada la formación de los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas o Centros de Trabajo de la CAPV, dirigida a su capacitación en el marco del Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en la CAPV.

b) Subvención, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Resolución, para la impartición de las acciones formativas realizadas entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2017 dirigidas a la formación de los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas o Centros de Trabajo de la CAPV, dirigida a su capacitación en el marco del Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en la CAPV.

Artículo 2.– Destinatarios.

Podrán solicitar autorización, y, una vez obtenida esta, la subvención para la impartición de la formación de Nivel Básico para la capacitación de los Delegados y Delegadas de Prevención en el ejercicio 2017 todos los centros de formación, tanto públicos como privados, las organizaciones sindicales, así como los servicios de prevención acreditados respecto a los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas con las que tengan concertados sus servicios, con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3.– Tramitación de la solicitud, lugar y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes se tramitarán conforme se establece en este capítulo y lo que se detalla en los apartados correspondientes al tipo de solicitud: autorización o subvención.

2.– Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

3.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

4.– Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos y trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2017/formacion-basica-dps/y22-izapide/es

5.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través del apartado Mis Gestiones de la sede electrónica del Gobierno Vasco: https://euskadi.eus/misgestiones

6.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 4.– Comisión Evaluadora.

1.– La valoración de las solicitudes de autorización y de subvención, será realizada por una Comisión Evaluadora creada al efecto.

2.– Dicha Comisión estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Fco. Javier Inda Ortiz de Zárate, Subdirector Técnico de Osalan.

Secretaria: Dña. Teresa Salazar Arteche, Responsable de la Asesoría Jurídica de Osalan.

Vocal permanente: D. Fco. Javier Calleja Quintana, Gestor de Formación y Documentación de Osalan asistidos por personal técnico y administrativo del organismo.

Artículo 5.– Datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia.

Según lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2015, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y del organismo autónomo Osalan, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 235, de 10 de diciembre de 2015, es la Subdirección Técnica de Osalan la responsable de este fichero, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose para ello a Osalan, Subdirección Técnica, calle Camino de la Dinamita s/n, 48903 de Barakaldo (Bizkaia).

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN SUBVENCIONADA DE NIVEL BÁSICO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

Artículo 6.– Solicitud.

Podrán solicitar autorización para la impartición de la formación subvencionada de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención para el ejercicio 2017 cualquiera de los destinatarios enumerados en el artículo 2 de la presente convocatoria y que se englobarán en uno de los siguientes grupos:

a) Entidades públicas o privadas autorizadas en 2016 para la impartición de la formación subvencionada de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención.

b) Entidades públicas o privadas que solicitan por primera vez autorización para la impartición de la formación subvencionada de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención.

Artículo 7.– Requisitos.

1.– Las entidades públicas o privadas autorizadas en 2016 para la impartición de la formación subvencionada de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención deberán presentar solicitud de renovación en la que, mediante la consiguiente declaración responsable, acrediten que mantienen el cumplimiento de las condiciones por las que se les fue concedida la autorización en 2016 o, en su defecto, informen detalladamente de los cambios en las mismas, en caso de no mantener dichas condiciones.

2.– Las entidades públicas o privadas que solicitan por primera vez autorización para la impartición de la formación subvencionada de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser centros formativos o Servicios de Prevención acreditados, para los Delegados/as de Prevención de las empresas con la que tengan concertados sus servicios, u organizaciones sindicales (para la impartición de la formación básica normativa).

b) Disponer de instalaciones y medios materiales y didácticos adecuados al número de alumnos/as que se pretenden formar, de acuerdo a las siguientes características:

1) Aulas con capacidad mínima para 10 alumnos, a razón de 2 m^2 por alumno/a y 4 m^2 para el profesor/a.

2) Medios didácticos y equipamiento suficientes: pizarra, TV/Vídeo, proyector, conexión a internet, teléfono, etc.

c) Disponer de personal docente que acredite formación para el desarrollo de funciones de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales o experiencia docente o profesional en la materia a impartir de al menos un año, y, en el caso de que la formación se realice en euskera, capacitación para impartir dicha formación en euskera.

Artículo 8.– Tramitación de la solicitud, lugar y plazo de presentación.

.1.– Las solicitudes se presentarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto y disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/autorizacion/formacion-basica-dps/y22-izapide/es

2.– La solicitud de autorización y la acreditación de los requisitos a cumplir para su obtención, se realizará cumplimentando:

a) la solicitud correspondiente a la renovación de la autorización en el caso de las entidades englobadas en el grupo a del artículo 6 (cuyo contenido se detalla en el Anexo I). Se debe seleccionar si se mantiene o no el cumplimiento de las condiciones por los que fue concedida la autorización en 2016. Si no se mantiene, detallar los cambios en cuanto a medios y personal docente, adjuntando los documentos necesarios para justificar dichos cambios, tales como: planos de las instalaciones, currículum vitae de las personas a cargo de la formación, copia de su titulación y de los contratos o acuerdos de colaboración realizados con dichas personas.

b) la solicitud correspondiente a «Autorización en primera instancia» en el caso de las entidades englobadas en el grupo b del artículo 6 (cuyo contenido se detalla asimismo en el Anexo I) acompañada de las copias de:

- los contratos o acuerdos de colaboración con las personas que impartirán la formación
- su currículum vitae
- los documentos que acrediten su formación
- los planos de las instalaciones donde se impartirá la formación.

3.– El plazo de solicitud dará comienzo a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y finalizará con el cierre de la presente convocatoria, el 1 de diciembre de 2017.

4.– Presentada la solicitud, se podrá requerir información adicional a la aportada. En todo caso, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esa misma ley.

La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco. Dicha notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 9.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar y modo de notificación.

1.– Corresponde al Director General de Osalan, a propuesta de la Comisión Evaluadora, la resolución de la convocatoria regulada en la presente Resolución, en lo que se refiere a la autorización de la impartición.

2.– La resolución adoptada se comunicará a las entidades interesadas por escrito, de forma individualizada, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, dentro del plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de autorización.

Transcurrido el plazo aludido en este apartado, sin que se hubiera notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes a los efectos del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– La resolución de concesión de autorización para la impartición de la formación de nivel básico para la capacitación de los delegados y delegadas de prevención no implica por sí misma la obtención de la resolución de concesión de subvención.

4.– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación a cada interesado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.– Únicamente a efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco las resoluciones correspondientes a las solicitudes de autorización de la impartición.

6.– En cualquier caso, la autorización podría revocarse, por Resolución del Director General de Osalan, previo trámite de audiencia a la entidad interesada, en caso de la no realización de las actividades formativas objeto de la presente convocatoria, al entenderse falta de interés por parte de la entidad formativa, o por el incumplimiento de las condiciones por las que se hubiera obtenido la autorización, o la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para emitir dicha autorización y no hubiera sido debidamente comunicada.

CAPÍTULO III

SUBVENCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

Artículo 10.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria ascienden a 300.000 euros, correspondientes al crédito de pago del ejercicio 2017 del presupuesto del organismo autónomo Osalan y que se desglosarán en un máximo de 100.000 euros para la financiación de la parte normativa y un máximo de 200.000 euros para financiar la parte técnica

Artículo 11.– Horas y módulos de la formación.

1.– En el caso de la capacitación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los programas de formación especializada, que en virtud de los artículos 9 y 11 del Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales pudieran presentarse, las acciones formativas se referirán a la formación básica, en los términos estipulados en el mencionado Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, y contendrán dos partes: una primera que ocupará un total de 16 horas, referida a la formación normativa, y una segunda, por espacio de 32 horas, referida a la formación técnica. Estas acciones se organizarán en dos módulos: un primero, referido a la formación normativa, que ocupará un total de 12 horas lectivas, y un segundo, por otras 24 horas lectivas, referido a la formación técnica, entendiéndose el resto de horas como ausencia necesaria del puesto de trabajo para acudir a los citados módulos.

2.– La formación normativa y sobre derechos y obligaciones correspondientes al curso básico será proporcionada por las Organizaciones Sindicales, que la impartirán, prioritariamente, para sus propios Delegados y Delegadas de Prevención.

Los delegados y delegadas independientes, esto es, que no pertenezcan a una organización sindical, tendrán derecho a optar en todo caso por recibir la formación normativa impartida por la Organización sindical de su elección.

Los centros o entidades autorizadas para impartir la formación técnica del curso básico podrán también ser autorizadas para impartir la parte normativa del curso a aquellos Delegados y Delegadas de Prevención independientes.

3.– Los contenidos, tanto normativos como técnicos, serán los establecidos por Osalan, y en todo caso se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional en Materia de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12.– Requisitos para la concesión de la subvención.

1.– El centro solicitante de la subvención deberá haber solicitado y obtenido autorización para la impartición de la formación normativa o técnica, correspondiente al Nivel Básico para la capacitación de los Delegados y Delegadas de Prevención en el ejercicio 2017.

2.– La subvención que se obtenga por medio de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención económica para este mismo fin otorgada por otras instituciones públicas o privadas.

3.– No podrán obtener subvención las entidades solicitantes que se hallen sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o que estén incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– La entidad solicitante de la subvención habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación de dicho cumplimiento por parte de las personas o entidades solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor de la presente convocatoria, sin necesidad de consentimiento de los mismos, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. En cualquier caso, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

5.– La concesión y en su caso, el pago de subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

6.– Quedarán excluidas de la presente convocatoria, previa notificación de la resolución denegatoria correspondiente, las entidades solicitantes que no acrediten suficientemente los aspectos relativos a las condenas o sanciones de que hubieran sido objeto por delitos o infracciones administrativas muy graves contra la seguridad y salud laboral en los cinco últimos años. Así como las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el modelo de organización preventiva, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y auditoría del sistema de prevención, si procede.

7.– No podrán obtener subvención las entidades solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.– Procedimiento de concesión de la subvención.

1.– Subvención, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Resolución, para la impartición de las acciones formativas realizadas entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2017 en el área normativa y dirigidas a la formación de los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas o Centros de Trabajo de la CAPV.

a) Solicitud de subvención. Tramitación, lugar y plazo de solicitud.

1) Podrán solicitar esta subvención las entidades a las que se les haya autorizado la impartición de la formación de los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas o Centros de Trabajo de la CAPV en el área normativa.

2) Para la solicitud, se deberán presentar debidamente cumplimentados y a través de los medios electrónicos habilitados al efecto y disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2017/formacion-normativa-dps/y22-izapide/es

los documentos que se requieren en el apartado correspondiente a «Subvención área normativa», que son los siguientes:

- Solicitud de subvención electrónica (cuyos contenidos se detallan en el Anexo I).
- Copia del documento denominado Hoja de control de asistencia (Anexo II).
- Copia del documento denominado Datos de la acción formativa (Anexo III).

El plazo de solicitud comienza al día siguiente de la fecha de comunicación de la resolución de autorización de impartición de formación. Se podrá solicitar subvención para las actividades formativas del área normativa realizadas desde el 1 de enero de 2017. Finalizando dicho plazo el 1 de diciembre de 2017 o en el momento en que se produjera el agotamiento de los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria, de lo cual el Director General de Osalan daría la correspondiente publicidad en el BOPV.

3) La solicitud deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa para la que se solicite la subvención, o, en su caso, a la apertura del periodo de solicitud.

4) Presentada la solicitud, se podrá requerir información adicional a la aportada. En todo caso, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esa misma ley.

La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco. Dicha notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

b) Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar y modo de notificación.

1) Corresponde al Director General de Osalan, a propuesta de la Comisión Evaluadora, la resolución de la convocatoria regulada en la presente Resolución, en lo que se refiere a la concesión de subvención. Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, se resolverán ordenadamente en función del momento en que el expediente esté completo, hasta el agotamiento, en su caso, de la dotación presupuestaria prevista para las actuaciones concernidas. En caso de agotamiento de los fondos, las solicitudes presentadas pendientes de resolución serán desestimadas en el marco de la presente convocatoria.

2) La resolución adoptada se comunicará a las personas interesadas por escrito de forma individualizada, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la solicitud de la subvención.

3) Transcurrido el plazo aludido en este apartado sin que se hubiera notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes a los efectos del artículo 24 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación a cada interesado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5) Únicamente a efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco las resoluciones correspondientes a las solicitudes de subvención.

2.– Subvención, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Resolución, para la impartición de las acciones formativas realizadas entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2017 en el área técnica y dirigidas a la formación de los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas o Centros de Trabajo de la CAPV.

a) Solicitud de subvención. Tramitación, lugar y plazo de solicitud.

1) Una vez completada la formación correspondiente al área normativa, Osalan trasladará a los centros formativos la relación de posibles asistentes a acciones formativas del área técnica, conforme a las preferencias mostradas por el alumnado al solicitar los centros de su conveniencia de entre todos los que aparecen en el listado de centros autorizados para impartir dicha formación que Osalan les habrá facilitado previamente.

2) Una vez realizada la acción formativa, los centros podrán solicitar la subvención de la misma. Para ello, se deberán presentar debidamente cumplimentados y a través de los medios electrónicos habilitados al efecto y disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2017/formacion-tecnica-dps/y22-izapide/es

los documentos que se requieren en el apartado correspondiente a «Subvención área técnica», que son los siguientes:

- Solicitud de subvención electrónica (cuyos contenidos se detallan en el Anexo I).
- Copia del documento denominado Hoja de control de asistencia (Anexo II).
- Copia del documento denominado Datos de la acción formativa (Anexo III).

3) El plazo de solicitud es de diez días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa para la que se solicita subvención o, en su caso, a la apertura del periodo de solicitud.

4) El plazo de solicitud comienza al día siguiente de la fecha de comunicación de la resolución de autorización de impartición de formación. Se subvencionarán las acciones formativas realizadas desde el 1 de enero de 2017. Finalizando dicho plazo el 1 de diciembre de 2017 o en el momento en que se produzca el agotamiento de los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria, de lo cual el Director General de Osalan daría la correspondiente publicidad en el BOPV.

5) Presentada la solicitud, se podrá requerir información adicional a la aportada. En todo caso, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación

de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esa misma ley.

La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco. Dicha notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

b) Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar y modo de notificación.

1) Corresponde al Director General de Osalan, a propuesta de la Comisión Evaluadora, la resolución de la convocatoria regulada en la presente Resolución, en lo que se refiere a la concesión de subvención. Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, se resolverán ordenadamente en función del momento en que el expediente esté completo, hasta el agotamiento, en su caso, de la dotación presupuestaria prevista para las actuaciones concernidas. En caso de agotamiento de los fondos, las solicitudes presentadas pendientes de resolución serán desestimadas en el marco de la presente convocatoria.

2) La resolución adoptada se comunicará a las personas interesadas por escrito, de forma individualizada, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la solicitud de la subvención.

3) Transcurrido el plazo aludido en este apartado sin que se hubiera notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes a los efectos del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación a cada interesado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5) Únicamente a efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco las resoluciones correspondientes a las solicitudes de subvención.

Artículo 14.– Determinación de la cuantía de la subvención.

1.– Los módulos económicos máximos por hora de formación aplicables a efectos de la financiación para el desarrollo de las actividades formativas objeto de esta convocatoria (incluidos todos los costes derivados de su planificación y ejecución) serán los que se indican a continuación:

Actividad Formativa – Formación Básica Delegados/as Prevención: módulo económico de 112,50 euros por hora lectiva.

2.– El número de participantes en cada acción de formación se determinará aplicando criterios de eficacia y eficiencia que permitan compatibilizar la optimización de los recursos financieros y cubrir las necesidades específicas objeto de la presente convocatoria.

El número de participantes máximo subvencionable por acción formativa será de 15.

En aquellos casos en los que no se alcanzaran 15 asistentes, la financiación de la acción se realizaría según la siguiente tabla:

15 o más	100%
14	98%
13	96%
12	94%
11	92%
10	90%

Grupos <10 participantes: no tendrán subvención.

3.– No podrán obtener subvención a través de la presente convocatoria aquellos grupos que no cuenten con un mínimo de 10 alumnos o alumnas. A excepción de los grupos en euskera, ya que, con objeto de fomentar el uso del euskera en esta formación, se admitirán grupos mínimos de cinco personas. La financiación de las acciones en euskera se realizaría según la siguiente tabla:

15 o más	100%
14	98%
13	96%
12	94%
11	92%
10	90%
09	85%
08	80%
07	70%
06	60%
05	50%

Grupos <05 participantes: no tendrán subvención.

4.– La cuantía de la subvención incluirá los gastos derivados de los materiales formativos.

Osalan entregará de manera gratuita a cada alumno los manuales formativos correspondientes. Los manuales excedentes deberán ser devueltos a Osalan.

5.– En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, con el fin de prevenir o suprimir discriminaciones, y para compensar desventajas o dificultades en el acceso a la formación de Delegados y Delegadas de Prevención con discapacidad, Osalan proveerá, con cargo a la presente convocatoria, las ayudas y servicios auxiliares para la comunicación que sean necesarios.

Artículo 15.– Ejecución de las acciones formativas.

1.– Las entidades formativas deberán comunicar a Osalan, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto y disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/comunicacion/formacion-basica-dps/y22-izapide/es con un mínimo de 10 días de antelación, las acciones formativas que tengan programado realizar, para facilitar la labor inspectora de las mismas por parte de Osalan, así como el envío de los materiales didácticos necesarios para cada acción formativa. Esta comunicación se realizará cumplimentando el formulario electrónico denominado «Comunicación de las acciones formativas programadas 2017», habilitado para ello en la anteriormente mencionada dirección (se detallan los contenidos en el Anexo I). Se deberán adjuntar, asimismo, a través de los mencionados medios electrónicos, copia rellena del documento denominado Datos de la acción formativa (Anexo III), con los datos de las personas asistentes previstas.

2.– Al término de la formación básica de 36 horas, distribuidas en un módulo de 12 horas de formación normativa y otro de 24 horas de formación técnica, Osalan se compromete a entregar un certificado acreditando dicha formación a toda persona que la haya completado. Se considerará formación completada la de toda aquella persona cuya asistencia haya sido, como mínimo, del 80% en cada una de las partes de las que se compone.

Artículo 16.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de la subvención se realizará en un único pago a la finalización de la acción formativa para la que ha sido solicitada y aprobada, tras la presentación de la justificación documental mencionada en el artículo 13, apartados 1.a.2) y 2.a.2).

2.– Solamente se abonará subvención por las personas que hayan completado la formación en los términos establecidos en el artículo 15.2

Artículo 17.– Liquidación de las ayudas

La subvención se hará efectiva mediante un libramiento, tras la notificación de su concesión, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 18.a) sin haber mediado renuncia expresa.

Artículo 18.– Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50 del Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días naturales a contar del día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas impartidas para las personas que participen en las mismas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Osalan, el Departamento de Trabajo y Justicia, la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. A estos efectos facilitarán el acceso de las citadas instituciones, entidades y organismos, a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes, los profesores y profesoras, y demás personas que se considere necesario entrevistar, así como el contacto con los y las participantes miembros de la representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras.

f) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

g) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación. Quedando la concesión y el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Resolución condicionados a la terminación de dichos procedimientos.

i) Tal y como se establece en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 19.– Incumplimientos y responsabilidades.

En el supuesto que la Entidad beneficiaria de la subvención incurriese en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como en la resolución de concesión, el Director General de Osalan, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses legales de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 20.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la devolución de la subvención concedida, en caso de incumplimiento de las normas aplicables, será el siguiente:

a) El Director General de Osalan comunicará a la Entidad beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, el Director General de Osalan pondrá fin al procedimiento de reintegro procediendo, en caso de estimarse incumplimiento de la normativa aplicable, a dictar resolución por la que se declarará, en su caso,

la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

c) La falta de reintegro en el periodo voluntario será puesta en conocimiento de la Viceconsejería de Hacienda y Finanzas del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto expresamente por la presente Resolución, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Osalan en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barakaldo, a 11 de abril de 2017.

El Director General de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales,
ALBERTO ALONSO MARTÍN.

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA

Este anexo tiene carácter informativo y pretende facilitar a las entidades interesadas el conocimiento de la estructura y contenido que encontrarán al realizar la solicitud electrónica de la ayuda.

La solicitud se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Euskadi.eus

https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2017/formacion-basica-dps/y22-izapide/es

La información de la solicitud electrónica contempla los siguientes procedimientos:

1.– Solicitud de Autorización formación básica delegados/as de prevención 2017 (Ref:1015502) https://www.euskadi.eus/autorizacion/formacion-basica-dps/y22-izapide/es

Esta solicitud contempla los siguientes apartados:

a) Datos básicos: en el que se rellenarán los datos relativos al solicitante (entidad o representante de la misma), territorio/provincia donde constan los datos fiscales de la entidad o persona solicitante, el canal de notificación y comunicación electrónico, datos para recibir avisos e idiomas de las notificaciones, comunicaciones y avisos (euskera – castellano).

b) Autorización. En este apartado se elige el tipo de solicitud:

● Renovación de la autorización. Se debe rellenar si se mantiene o no el cumplimiento de las condiciones por los que fue concedida la autorización en 2016. Si no se mantienen, detallar los cambios en cuanto a medios y personal docente. Se debe, asimismo, marcar todas las declaraciones responsables. Para justificar los cambios, se adjuntarán, en formato electrónico, los documentos exigidos en las bases y aquellos otros que el solicitante considere oportuno.

● Autorización en primera instancia. Debe ser rellenado por las entidades que solicitan autorización por primera vez. Se señalarán los medios disponibles y el personal docente que impartirá la formación. Se marcarán todas las declaraciones responsables y se adjuntarán, en formato electrónico, los documentos solicitados en las bases.

c) Por último la entidad o persona solicitante firma electrónicamente y envía la solicitud, recibiendo el registro telemático de presentación de la solicitud, firmado electrónicamente por la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el documento registral figuran los datos del registro (n.º registro, fecha registro y fecha presentación), solicitante interesado o interesada, destino, asunto y relación de documentos anexados.

2.– Comunicación de las acciones formativas programadas 2017 (Ref:1042404) https://www.euskadi.eus/comunicacion/formacion-basica-dps/y22-izapide/es

Esta solicitud contempla los siguientes apartados:

a) Datos básicos: en el que se rellenarán los datos relativos al solicitante (entidad o representante de la misma), territorio/provincia donde constan los datos fiscales de la entidad o persona solicitante, el canal de notificación y comunicación electrónico, datos para recibir avisos e idiomas de las notificaciones, comunicaciones y avisos (euskera – castellano).

b) Datos de la acción formativa: se rellenarán los datos correspondientes a la acción formativa que se tiene previsto realizar:

- Área a la que corresponde: normativa o técnica.
- Fechas de inicio y fin.
- Dirección donde se impartirá.
- Información del personal docente.

c) Declaraciones responsables: se deben marcar todas las declaraciones responsables.

d) Adjuntar documentación: se debe adjuntar el Doc- 1-dok (Anexo III) relleno con los datos de las personas que tienen previsto realizar la acción formativa.

e) Por último la entidad o persona solicitante firma electrónicamente y envía la solicitud, recibiendo el registro telemático de presentación de la solicitud, firmado electrónicamente por la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el documento registral figuran los datos del registro (n.º registro, fecha registro y fecha presentación), solicitante interesado o interesada, destino, asunto y relación de documentos anexados.

3.– Solicitud subvención formación delegados PRL normativa 2017 (Ref:1029802) https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2017/formacion-normativa-dps/y22-izapide/es

Solicitud subvención formación delegados PRL técnica 2017 (Ref:1029902) https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2017/formacion-tecnica-dps/y22-izapide/es

Estas solicitudes contemplan los siguientes apartados:

a) Datos básicos: en el que se rellenarán los datos relativos al solicitante (entidad o representante de la misma), territorio/provincia donde constan los datos fiscales de la entidad o persona solicitante, el canal de notificación y comunicación electrónico, datos para recibir avisos e idiomas de las notificaciones, comunicaciones y avisos (euskera – castellano).

b) Declaraciones responsables: se deben marcar las declaraciones responsables sobre:

- no estar recibiendo ninguna ayuda o subvención con el mismo objeto o finalidad
- no haber recibido sanción que imposibilite la obtención de subvenciones o ayudas públicas
- no estar incurso en ninguna prohibición legal que inhabilite para la obtención de ayudas públicas (mención expresa a las producidas por discriminación de sexo)
- no haber sido sancionado. por infracciones graves o muy graves en materia de seguridad y salud en los últimos 5 años
- estar al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación al modelo de organización preventiva, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y auditoria del sistema de prevención (si procede)
- el cumplimiento de los requisitos y la veracidad de los datos.

c) Adjuntar documentación. Se deben adjuntar los siguientes documentos:

● Datos del curso para el que se solicita subvención: Anexo III. Con todos los datos de las personas que han finalizado la acción formativa, fecha y lugar de realización y datos del personal docente.

● Acreditación de asistencia a la formación. Copia de las hojas de control de asistencia a la acción formativa firmados por los asistentes según el modelo del Anexo II.

d) Oposición expresa (Artículo 28 de la Ley 39/2015). La persona/entidad solicitante deberá marcar esta casilla si se opone a que el órgano instructor recabe datos sobre si se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social. En caso de oposición, se deberán justificar estos aspectos documentalmente (para ello se puede usar el botón «Añadir documentos» en este apartado, que permite añadir copia de los documentos que se quieran aportar al expediente).

e) Por último la entidad o persona solicitante firma electrónicamente y envía la solicitud, recibiendo el registro telemático de presentación de la solicitud, firmado electrónicamente por la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el documento registral figuran los datos del registro (n.º registro, fecha registro y fecha presentación), solicitante interesado o interesada, destino, asunto y relación de documentos anexados.

ANEXO II

HOJA DE CONTROL DE ASISTENCIA

N.º del curso		Fecha	

Entidad impartidora	

N.º	DNI	Apellidos	Nombre	Empresa	Firma
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO III

DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Denominación	CURSO BÁSICO EN PRL PARA DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN	Formación Normativa (es) ☐	Formación Técnica (es) ☐

Acción n.º	2017/ __/__-	N.º participantes	__	Fecha inicio	__/__/2017	Fecha finalización	__/__/2017	N.º horas		Horario:	

Impartidor de la formación	Razón social del impartidor				Lugar de impartición (Sólo en caso de que difiera del anterior)				Profesor/a	
☐ Sindicato ☐ Centro Formación ☐ Otros …… ……	Razón social:				Razón social:				Nombre-Apellidos	
	Domicilio:				Domicilio:				DNI:	
	CP		Localidad:		CP		Localidad:		Nombre-Apellidos	
	Tfno.:		Email:		Tfno.:		Email:		DNI:	

DATOS DE LAS/LOS PARTICIPANTES

N.º	Apellidos	Nombre	DNI	Localidad	Móvil Tlfno	Empresa	Tlfno	Fax/Email	Localidad	CIF
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										

N.º	Apellidos	Nombre	DNI	Localidad	Móvil Tlfno	Empresa	Tlfno	Fax/Email	Localidad	CIF
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Organismo autónomo Osalan (Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal Erakundea / Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales), le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la dirección: Osalan – Subdirección Técnica / Camino de la Dinamita s/n / 48903 Barakaldo